



GPGV/PAB/MCM/RGT.

FORMALIZA NÓMINA DE PERSONAS QUE DESEMPEÑARÁN LA FUNCIÓN DE INTEGRANTES DE COMITÉS DE ESPECIALISTAS Y JURADOS, DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIAS 2020, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

EXENTA Nº 543

CONCEPCIÓN, 11 JUN. 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en las Resoluciones Exentas Nos. 1110, 1103, 1107, 1104, 1108, 1105, 1106, 1111, 1109, todas de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2020, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular, Patrimonio Cultural y Circulación.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley Nº 19.891, en su artículo 28 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, contemplando a su vez, la ley Nº 21.053, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2018 y su modificación –en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097, glosa 06 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –recursos para su financiamiento.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas, Cultura Tradicional, Popular y Patrimonio Cultural, y Circulación, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 1110, 1103, 1107, 1104, 1108, 1105, 1106, 1111, 1109, todas de 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 N° 4 de la Ley N° 21.045, corresponderá a los Consejos Regionales proponer al Subsecretario de las Culturas y las Artes a las personas que cumplirán la labor de evaluación y selección en los concursos públicos de carácter regional para la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; sin embargo, dichos Consejos aún no se encuentran constituidos.

Que de conformidad consta en el numeral 29 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, fue delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de formalizar la designación efectuada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes de las personas que integrarán en su respectiva región los Comités de Especialistas y el Jurado en los concursos públicos del ámbito regional de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que en virtud de lo anterior y del principio de continuidad que rige el actuar de la administración pública, el Subsecretario de las Culturas y las Artes designó a los integrantes de los Comités de Especialistas y Jurados en los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las líneas antes señaladas, según consta en Certificado de la referida Subsecretaría, de abril de 2019, el cual forma parte de la presente resolución.

Que la Secretaría Regional Ministerial determinará, de conformidad al número de postulaciones recibidas, el número exacto de integrantes con el que deberá funcionar cada uno de los Comités de Especialistas, y Jurados, debiendo además confirmar la disponibilidad y habilidad de las personas designadas, para efectos de su posterior contratación, según sea pertinente.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, que formalice la designación efectuada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la designación efectuada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, de los integrantes de los Comités de Especialistas y Jurados, en la evaluación y selección de las postulaciones presentadas en los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y la Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2020, Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, , Actividades Formativas, Cultura Tradicional, Popular, Patrimonio Cultural, y Circulación.

JURADOS LINEAS: Creación Artística, Culturas Regionales, Culturas de los Pueblos Originarios, Patrimonio Cultural, Infraestructura Cultural:

1. PABLO RAMÓN FUENTES HERNÁNDEZ
2. LEONARDO SEGUEL BRIONES
3. IRINA SAVERSKAIA
4. MARIANELA DEL ROSARIO CARTES QUINTRILEO
5. OCTAVIO LEONARDO ITURRA ITURRA
6. MARIA SOLEDAD GONZALEZ
7. VITTORIO QUEIROLO AYALA

LINÉA PATRIMONIO CULTURAL:

1. JAVIER ANDRÉS RAMÍREZ HINRICHSSEN
2. PATRICIA SUSANA MÉNDEZ GONZÁLEZ
3. STEPHANE FRANCK DEMIDDEL

CULTURAS REGIONALES:

1. VALESKA CONSTANZA ROA BECERRA
2. FERNANDO JOSÉ GUTIÉRREZ ATALA
3. RODRIGO DEL VALLE GARCIA

CULTURAS DE PUEBLOS ORIGINARIOS:

1. MARIA CECILIA MARIN MUÑOZ
2. NESTOR FABIAN AILLAHUIL PAILLALEF
3. YESSICA HUENTEMAN MEDINA

CULTURAS MIGRANTES:

1. IRINA SAVERSKAIA
2. PATRICIA SUSANA MÉNDEZ GONZÁLEZ
3. CLARA MARIA PARRA TRIANA

CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR:

1. HÉCTOR RODRIGO URIBE ULLOA
2. FERNANDO SAAVEDRA GONZALEZ
3. EMA MILLAR GUTIERREZ

CREACIÓN ARTÍSTICA:

1. NATHALIÉ BACKIT FERNÁNDEZ

2. MARIA VIVIANA PEIRANO BASTIAS
3. ALEJANDRA ISABEL CIGARROA SCHULMEYER
4. KARIN ALEJANDRA WILKOMIRSKY LARRAHONA
5. MARIA LORENA FIGUEROA REYES
6. NATALIA IVELISSE VASQUEZ GOMEZ
7. CLAUDIO QUIROZ MOLINA

DIFUSIÓN:

1. CARMEN RAQUEL CORVALÁN IRRIBARRA
2. MARGARITA BARRANDEGUY HARO
3. MARIA PILAR CALDERON MENA

ACTIVIDADES FORMATIVAS:

1. MIREN MAITE VILLANUEVA GREDILLA
2. DIEGO LEONARDO MUNDACA MACHUCA
3. FRANCISCO JAVIER SALAZAR NAVARRO

INFRAESTRUCTURA CULTURAL:

1. PAULINA JARPA
2. RODRIGO DEL VALLE GARCIA
3. VERONICA SPARZA SAAVEDRA

CIRCULACIÓN REGIONAL:

1. CARMEN RAQUEL CORVALÁN IRRIBARRA
2. ALEJANDRA ISABEL CIGARROA SCHULMEYER
3. FERNANDO JOSÉ GUTIÉRREZ ATALA

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFÍRMESE por esta Secretaría Regional Ministerial la integración definitiva de cada una de los Comités de Especialistas y de los Jurados con que funcionarán los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y la Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2020, en las líneas antes mencionadas según especialidad, número de los proyectos postulados y disponibilidad de los integrantes. En el caso que alguno de los titulares no pueda cumplir su labor, la Secretaría Regional Ministerial deberá completar el cupo vacante con las personas designadas en cualquier calidad, respetando la coherencia entre las líneas, especialidades y perfiles de los integrantes designados; pudiendo designarse para distintas líneas un mismo especialista, no pudiendo ser especialista en la misma línea en la que es jurado.

ARTÍCULO TERCERO: CONFÍRMESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en aplicación de la normativa vigente y de lo establecido en las respectivas bases concursales, la disponibilidad y habilidad de las personas designadas en el artículo primero, para cumplir el rol de especialistas y jurados y que en definitiva constituirán los distintos Comités de Especialistas y Jurados en los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y la Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2020, en las Líneas antes señaladas, certificando los datos de dichas personas para proceder con la contratación ordenada en el artículo quinto según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre completo de las personas designadas en el artículo primero, en caso que exista un error de individualización, en virtud del principio de economía procedimental.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas en coordinación con esta Secretaría Regional Ministerial y en aplicación de la normativa vigente, las medidas administrativas que correspondan para la contratación de las personas designadas en el artículo primero para desempeñar el cargo para el cual fueron designadas, según sea el caso, previa certificación indicada en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que las personas designadas en el artículo primero que tengan calidad de autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o se desempeñen como funcionarios del mismo, deberán cumplir ad honorem la función de integrantes de los distintos Comités de Especialistas y Jurados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CÚMPLASE, según sea el caso por las personas designadas en el artículo primero con las normas de probidad aplicables a las personas contratadas a honorarios, resguardando esta Secretaría Regional Ministerial su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros", de la sección "Otras Resoluciones"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



GLORIA PAULINA GARCIA VARELA
SECRETARIA REGIONAL

MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCION:

- Unidad de Fomento (Programa 2).
- Administración, Región del Biobío.
- Archivo Resoluciones, Región del Biobío.